



El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 19-diecinueve- del mes de Diciembre del año 2024-dos mil veinticuatro-; que consta en el Acta Número 08-ocho-, se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente: - - - - -

ACUERDO No. 8

Aprobación del Acuerdo por el cual se autorizan las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales.

ÚNICO.- El Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 5° de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, ambas en vigor en el Estado, acorde con los principios de proporcionalidad y equidad consignados en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Carta Magna Federal; consciente de la situación que impera en los sectores sociales económicamente más desprotegidos, procurando el bienestar social y económico de los apodaquenses, tiene a bien emitir las siguientes: - - - - -

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS MUNICIPALES

| CONCEPTO | FUNDAMENTO LEGAL | ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS | BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO | LIMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN |
|--|------------------------|---|---|---|
| Impuesto Predial, Rezago y sus Accesorios | ART. 5 LIM y 92 LHM | Contribuyentes en general | Apoyar la regularización y recaudación de este impuesto | Hasta el 50% en el Impuesto a los contribuyentes en general, así como el 100% en accesorios |
| Impuesto Predial por construcción omisa y sus Accesorios | Art. 5 de LIM y 92 LHM | Contribuyentes en general | Apoyar a los contribuyentes a regularizar las construcciones omisas, cubriendo el rezago del Impuesto predial | Hasta el 50% en el Impuesto y 100% en accesorios en general |
| Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, Actualización, Recargos y Sanciones | Art. 5 LIM y 92 LHM | Contribuyentes en general | Incentivar a contribuyentes para generar empleos y/o mejorar el entorno económico del Municipio | Hasta el 25% en el Impuesto y 100% en actualización, recargos y sanciones |
| Multas de Tránsito | ART. 5 LIM y 92 LHM | Contribuyentes en general | Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto | Hasta el 100% en las multas consideradas como no graves según el Reglamento de Tránsito |



| | | | | |
|---|---------------------|---------------------------|--|--|
| De los Impuestos, Derechos y demás Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Municipales | ART. 5 LIM y 92 LHM | Contribuyentes en general | Incentivar a contribuyentes a generar empleos y mejorar el entorno económico del Municipio | Hasta el 30% , excepto los pagos del 7% en Desarrollo Urbano y 100% en actualización y accesorios en general |
|---|---------------------|---------------------------|--|--|

PRIMERA.- Se aprueba la ratificación de la reducción del Impuesto predial a \$1.00-un peso, en los inmuebles propiedad de los trabajadores sindicalizados al servicio del Municipio, con la condicionante de que solo tengan una sola propiedad en esta municipalidad. Lo anterior de conformidad con la condonación establecida en el convenio celebrado entre el Municipio de Apodaca Nuevo León y el Sindicato Único de Burócratas al Servicio de Apodaca, Nuevo León. - - - - -

SEGUNDA.- Se otorga la condonación del Impuesto Predial reduciéndolo a \$1.00-un peso, en aquellos inmuebles que sean otorgados por terceros en comodato a título gratuito a este Municipio para ser utilizados por el mismo en diversos aprovechamientos con la utilización de canchas deportivas o cualquier otra finalidad. - - - - -

TERCERA.- Se otorga el 95%-noventa y cinco por ciento de subsidio, con un mínimo a pagar de dos cuotas, a los terrenos que actualmente sean utilizados con fines agropecuarios, siempre y cuando se solicite por escrito mediante un manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el terreno es de uso agropecuario a la Tesorería Municipal, la cual tendrá el plazo de 30-treinta días hábiles para dar su respuesta. - - - - -

CUARTA.- Se autoriza de manera indistinta al C. Presidente Municipal y al C. Tesorero Municipal de Apodaca, Nuevo León, para condonar hasta el 50%-cincuenta por ciento, de los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos, juzgando cada caso en particular, y un 100%-cien por ciento, en los conceptos de recargos, sanciones, multas, gastos de ejecución y actualización según las necesidades de cada ciudadano. - - - - -

QUINTA.- De conformidad a la facultad establecida en el artículo quinto, fracción II de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente, el Presidente Municipal podrá someter a la aprobación del Ayuntamiento, los subsidios que considere convenientes, que no encuadren específicamente en las presentes Bases Generales, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios. - - - - -

SEXTA.- Se aprueba autorizar el pago simbólico de \$1.00-un peso por concepto de ISAI (Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles), y por la Regularización de la omisión de construcción de vivienda, así como por los adeudos que hubiere en él o los predios a regularizar, por el concepto de Impuesto Predial, ello a favor de las familias que habitan en las colonias adscritas a los programas de regularización de la tenencia de la tierra de los predios irregulares que se lleven a cabo en los Programas: Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), en esta Municipalidad. - - - - -



APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



SEPTIMA.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y subsistirá mientras no se acuerde reforma o adición que expresamente modifique el contenido total o parcial de este acuerdo o no se modifiquen los dispositivos legales en vigor que dieron motivo y origen a la expedición del mismo. -----

Transitorios.

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 19-DIECINUEVE- DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024-DOS MIL VEINTICUATRO-DOY FE. -----


LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO